



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 151/2019

La Paz, 26 de julio de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-024-19 DE 23/07/2019, QUE MODIFICA EL LITERAL PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-006-19 DE 31/01/2019 (CIRCULAR N° 018/2019), MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N° RA-GG03-008-19 DE 19/02/2019 (CIRCULAR N° 039/2019), N° RA-GG03-013-19 DE 19/03/2019 (CIRCULAR N° 059/2019) Y N° RA-GG03-022-19 DE 25/06/2019 (CIRCULAR N° 133/2019).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-024-19 de 23/07/2019, que modifica el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019 (Circular N° 018/2019), modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019 (Circular N° 039/2019), N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 (Circular N° 059/2019) y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019 (Circular N° 133/2019), que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.



MJPP/fech
cc. archivo

Maria José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICA a.i.
ADUANA NACIONAL





Consuelo Thaire Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-GG 03-024-19

23 JUL 2019

La Paz,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.



Aduana Nacional

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

Que el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que consecuentemente, mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, y las modificaciones realizadas por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 040/2019 de 19/07/2019, concluye que en consideración a la situación de fuerza mayor existente en el vecino país del Perú, que afecta al tránsito aduanero desde Matarani hacia la frontera Desaguadero, y con el objeto de no tropezar con problemas e inconvenientes en las operaciones aduaneras durante la implementación del Procedimiento para la *Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero* en la Agencia de Aduana en el Exterior Matarani (071) conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa No. RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, es necesario postergar dicha implementación y que la misma se efectúe luego de que la situación en el vecino país haya retornado a la normalidad.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-486-2019 de 23/07/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y de la necesidad identificada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 040/2019 de 19/07/2019, es viable la modificación del cronograma aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, la cual no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que modifique dicho cronograma.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional



Aduana Nacional

debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas:

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, con el siguiente texto:

“PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*)	FECHA IMPLEMENTACIÓN
521 - Frontera Villazón	27/03/2019
621 - Frontera Yacuiba	22/05/2019
641 - Frontera Bermejo	
643 - Frontera Cañada Oruro	
241 - Frontera Desaguadero	24/07/2019
721 - Frontera Puerto Suárez	18/09/2019
741 - Frontera San Matías	
841 - Frontera Guayaramerín	
921 - Frontera Cobija	
221 - Frontera Charaña	23/10/2019
421 - Frontera Pisiga	
543 - Frontera Avaroa	
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
422 - Frontera Tambo Quemado	27/11/2019
072 - Agencia Exterior Arica	

(*) Se incluye los puntos de control de las Administraciones de Aduana, considerando las Áreas de Control Integrado ACI y CEBAF.”



Consuelo Thaine Oliveros
Consuelo Thaine Oliveros
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

SEGUNDO. La implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, en la Agencia Aduanera en el Exterior 071 - Agencia Exterior Matarani-Ilo, se realizará en conformidad al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, y aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Pozo Peñaranda
Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL



GG: AAPP
GNJ: MIGPP/VLCM/RAGS
UEPNSGA: RFCB/CLR
HR: UEPGC2019-73

RESOLUCIÓN N° RA GG 03 024 19

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

Que el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que consecuentemente, mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, y las modificaciones realizadas por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 040/2019 de 19/07/2019, concluye que en consideración a la situación de fuerza mayor existente en el vecino país del Perú, que afecta al tránsito aduanero desde Matarani hacia la frontera Desaguadero, y con el objeto de no tropezar con problemas e inconvenientes en las operaciones aduaneras durante la implementación del Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero en la Agencia de Aduana en el Exterior Matarani (071) conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa No. RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, es necesario postergar dicha implementación y que la misma se efectúe luego de que la situación en el vecino país haya retornado a la normalidad.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-486-2019 de 23/07/2019, concluye que en el marco de lo previsto

por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y de la necesidad identificada por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 040/2019 de 19/07/2019, es viable la modificación del cronograma aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, la cual no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que modifique dicho cronograma.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019 y N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, con el siguiente texto:

"PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*)	FECHA IMPLEMENTACIÓN
521 - Frontera Villazón	27/03/2019
621 - Frontera Yacuiba	
641 - Frontera Bermejo	22/05/2019
643 - Frontera Cañada Oruro	
241 - Frontera Desaguadero	24/07/2019
721 - Frontera Puerto Suárez	
741 - Frontera San Matías	18/09/2019
841 - Frontera Guayaramerín	
921 - Frontera Cobija	
221 - Frontera Charaña	
421 - Frontera Pisiga	23/10/2019
543 - Frontera Avaroa	
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
422 - Frontera Tambo Quemado	
072 - Agencia Exterior Arica	27/11/2019

(*) Se incluye los puntos de control de las Administraciones de Aduana, considerando las Áreas de Control Integrado ACI y CEBAF."

SEGUNDO. La implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", en la Agencia Aduanera en el Exterior 071 - Agencia Exterior Matarani-Ilo, se realizará en conformidad al cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, y aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional mediante Resolución Administrativa.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GG: AAPP
CNU: MIOPPVLCM/RAGS
UEPGC: RUCBCLK
HR: UEPGC2019-73

